OAJ 18222

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2020

Señora
MARÍA NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Subcontratista de la UNIÓN TEMPORAL APS
PERSONA NATURAL
Carrera 12 A No. 15-90
La Virginia - Risaralda

Asunto: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS

Respetada Ingeniera,

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del Art. 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Art. 12 de la Ley 1266 de 2008 y la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN), el Instituto Nacional de Vías, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación, el listado de quienes registren deudas pendientes con la entidad, con el fin de integrar la próxima publicación del Boletín de Morosos del Estado.

Acorde a lo anterior, comedidamente le informó que en virtud de la CONDENA proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Pereira y la cual fue adicionada aclarada y revocada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Risaralda con fallo de fecha de fecha 29 de agosto de 2014 y a la resolución 959 del 16 de febrero de 2017 que ordenó el pago y cumplimiento de una sentencia próximamente será reportado como deudor de esta entidad, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($65.289.552,69) M/CTE**, esta suma corresponde al valor total de la obligación de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art 7 de la Ley 80 de 1993

En el evento que curse demanda ejecutiva ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debe ponerse en contacto con el Ente Judicial respectivo y este Despacho, para verificar el valor a cancelar.

Así las cosas, le solicito ponerse al día en la obligación, previa comunicación con este Despacho, para proceder a liquidar los intereses e indicar el número de cuenta donde debe consignar.

OAJ 18222

Finalmente si al recibir esta comunicación ya hubiese cancelado la deuda y se encuentra a paz y salvo, lo invito a informar antes del 30 de mayo de 2020 a ésta entidad a través de los correos electrónicos msanz@invias.gov.co y cvrodriguez@invias.gov.co para verificar la información y no ser reportado en el referido Boletín.

Cordialmente,

Original Firmado:

DIANA CAROLINA REYES CUERVO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

C.C. INVIAS - GRUPO CONTABILIDAD

Proyecto: MIGUEL ERNESTO SANZ BRIÑEZ

Reviso: CARMEN VANESSA RODRIGUEZ